

## ESTATUTO TIPO ANEXO II

### TITULO 1

#### DENOMINACION – DOMICILIO Y OBJETO.

**ARTICULO 1.-** La Fundación Cultura para Todos tendrá la denominación, domicilio y sede legal conforme a lo establecido en el Acta de Constitución.-

**ARTÍCULO 2.-** El objeto de la Fundación será: Ayudar a familias con necesidades básicas insatisfechas en materia de Alimentación, Educación, Salud, Cultura, Comunicación, Deporte, Medio Ambiente, vivienda y Producción Agrícola-Ganadera, en todo el radio que pertenece a la Provincia de Tucumán a través de:

2.1 Campañas de recolección y distribución de alimentos.--

2.2. Gestión y Desarrollo de Programas Educativos en centros de Capacitación y de oficio (Educación no Formal), relevamiento del nivel educativo de la población.--

2.3. Promoción, prevención y control de la salud de la comunidad. Asistencia por medio de Programas de Salud de Organismos gubernamentales; Articulación interinstitucional con organismos públicos y privados.--

2.4. Creación de talleres de expresiones artísticas y Culturales, Encuentros artísticos de debate y reflexión sobre la cultura y la producción artística popular.

2.5. Gestión ante organismos Gubernamentales para la inserción de la entidad en programas destinados a la erradicación de viviendas inhabitables; Articulación interinstitucional con organismos públicos y privados, organización de encuentros, cursos, congresos nacionales e internacionales sobre temas fundamentales como la Salud de la Población, tendientes a la formación de conciencia para mejorar habitad y calidad de vida, desarrollados por personas idóneas y/o profesionales pertenecientes o integrantes de la entidad, en la ciudad de Tucumán, departamento capital y Provincia de Tucumán.--

2.6. La Fundación realizara tareas de apoyo a grupos de emprendedores a través de la gestión de proyectos que fortalecen la economía social e informal como así también diferentes gestiones. Generar una conciencia cooperativa y asociativa que les permita un desarrollo sustentable de las actividades a desarrollar. Además de tramitar ante organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal programas de capacitación y empleo que contribuyan al crecimiento y desarrollo de los emprendedores. La Fundación promoverá la gestión de subsidios nacionales e internacionales para fomentar proyectos en las áreas de Cultura, Educación, Vivienda, Salud y Producción Industrial y agrícola- ganadera en el ámbito Nacional y Provincial. Para todas aquellas cuestiones que así lo requieran, la Fundación contara con el servicio de personas idóneas y Profesionales con título habilitante e idoneidad probada. --

2.7. La fundación desarrollara actividades en el área de la Comunicación Audiovisual y el apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera y de los pueblos originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización. Mediante el fortalecimiento de acciones que contribuyan al desarrollo cultural, artístico, deportivo, educativo y medioambiental de las localidades donde se insertan; así como el desarrollo equilibrado de la industria nacional y local de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la nación, y la preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales. La fundación Cultura para Todos se encuentra inscrita en el Registro Público de Señales y Productoras bajo el código PROABT94A0000 con fecha de vigencia 9 de Septiembre de 2016.

2.8. La Fundación articulara con organismos Públicos y privados acciones en Área de Deporte que promuevan la calidad de vida de la población destacando y enalteciendo disciplinas deportivas como el futbol, rugby, vóley, entre otras que atesoren todos aquellos valores actualmente empobrecidos en nuestra sociedad como el respeto, la solidaridad, el compromiso con nuestros pares, honestidad, responsabilidad, lealtad, confianza; iconos fundamentales en la estructura formativa organizaciones que trabajan en la comunidad conociendo a través de sus percepciones el territorio, tomando al Rugby como disparador y excusa para llegar a los jóvenes.

La utilización del juego como espacio colectivo de encuentro tiene como objetivo la prevención a través del fomento de propuestas saludables. El deporte promueve los valores de solidaridad y compromiso, destrezas para el desarrollo Psicomotor, empoderamiento personal y colectivo, respeto y camaradería, honestidad y compañerismo, todos estos valores son los que nos han permitido seleccionar este deporte como un nuevo instrumento para la inclusión social de jóvenes que habitan zonas vulnerables de nuestra Provincia.

También puede ser utilizado para generar espacios saludables de participación y diversidad en función de la prevención y acompañamiento, en la asistencia de los/as jóvenes atravesados por el consumo problemático de sustancias. Los chicos que practican algún deporte cuentan con más herramientas para enfrentar los riesgos que existen actualmente en nuestra sociedad.

Queremos generar espacios donde se favorezca el encuentro y se inhiba los compartimientos nocivos como las adicciones y la violencia.

Al mismo tiempo las actividades están planteadas en razón de su intencionalidad y potencialidad, articulando una red de organizaciones y actores sociales que comparten el desafío de construir nuevos sentidos en busca de una sociedad más sana, justa y solidaria. Sostenemos la búsqueda de la autoexpresión, la participación en la generación del discurso público como un derecho.

Derechos humanos, discapacidad, medioambiente

## TITULO 2

### CAPACIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL

**ARTICULO 3.-** El patrimonio afectado al cumplimiento del objeto de la Fundación queda establecido en el acta constitutiva. El mismo podrá acrecentarse con los siguientes recursos: 3.1 –El importe de los fondos que se acepten en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones, los que podrán recibirse cuando sus condiciones estén conforme al objeto o interés de la fundación; 3.2 –Subvenciones otorgadas a nivel Internacional, Nacional, Provincial o Municipal; 3.3 –El producido de intereses por cualquier colocación financiera; 3.4 –El importe de los fondos provenientes de los cursos o actividades científicas que se desarrollen para el perfeccionamiento de los asociados; 3.5 –Las contribuciones de simpatizantes y de miembros de toda fuente lícita de ingresos por cualquier concepto, en tanto no contraríe y/o condicione el objeto fundacional.-

## TITULO 3.-

### DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ARTICULO 4.-** La fundación será dirigida y administrada por un consejo de Administración, integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales Suplentes.-

**ARTICULO 5.-** EL consejo de administración estará integrado por los miembros que la fundación designe, pudiendo la fundadora integrar el mismo. En caso de ausencia o fallecimiento de la fundadora el Consejo de Administración se renovará a sí mismo con los dos tercios de los votos. El mandato del consejo de administración queda establecido en el acta constitución.-

**ARTICULO 6.-** Los deberes y atribuciones del Consejo de Administración: 6.1 – Cumplir, hacer cumplir el presente estatuto, el reglamento y las resoluciones

que el mismo adopte; 6.2 –Dirigir y administrar la fundación con todas las facultades necesarias para tal gestión y resolver cualquier asunto que se refiera al mejor logro de sus finalidades específicas; 6.3 –Designar comisiones consultivas, de asesoramiento o de trabajo y cualquier otra que estime necesaria para el cumplimiento de su objeto; 6.4 –Presentar hasta el 30 de Abril de cada año en reunión anual del Consejo de Administración una reseña del plan trienal, memoria que contendrá un amplio informe de las actividades desarrolladas, inventario y balance general hasta el 31 de Diciembre de cada año; 6.5 –Procurar, percibir y disponer el destino de los recursos y gastos de conformidad al presupuesto debidamente aprobado; 6.6 –Gestionar y aceptar subsidios, legados, donaciones, aportes y contribuciones que se efectúen; 6.7 –Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles por cualquier título oneroso o gratuito y dar o recibir los mismos en comodato, arrendamiento, uso, cesión o bajo cualquier forma legal. Para la realización de todo acto o contrato relacionado con inmuebles propios se necesitara el voto unánime de sus miembros; 6.8 –Estar en juicio como querellante, transar, desistir, apelar, nombrar representantes legales, someter gestiones a arbitraje y efectuar todo acto necesario para la mejor defensa de los intereses de la fundación pudiendo otorgar poderes especiales y generales; 6.9 –Designar empleados, aceptar sus renunciaciones, despedirlos y otorgarles licencias; 6.10 –Realizar todo tipo de gestiones ante poderes públicos, dependencias centralizadas o descentralizadas Nacionales, Provinciales o Municipales; 6.11 –Operar en Bancos o entidades financieras en negocios de cualquier naturaleza, gestionar créditos, percibir sus aportes, poner dinero a interés y operar con moneda extranjera; 6.12 –Ejecutar en general todos los actos de administración y disposición que considere convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación.-

**ARTICULO 7.-** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes, en el día y en la hora que el mismo establezca y en cualquier oportunidad que la fundadora, Presidente o dos de sus miembros lo estime necesario, previa comunicación a los restantes con 72 horas de anticipación, mediante circular o carta certificada, y en reunión anual conforme artículo 6º y reuniones extraordinarias que así lo requieran.-

**ARTÍCULO 8.-** Dos miembros del Consejo de Administración forman quórum, las decisiones se adoptaran por mayoría absoluta, todas las resoluciones se registraran en un libro de actas, y llevaran la firma de los miembros presentes.-

**ARTICULO 9.-** En caso de impedimento temporario de alguno de los miembros del Consejo de Administración serán reemplazados en sus funciones por los miembros Vocales Suplentes o terceros que la fundadora designe. A su vez está en reserva el derecho de designar un reemplazante en su cargo y funciones para el caso de renuncia, inhabilidad permanente o fallecimiento. Esta designación se efectuara dentro de los treinta días de constituida la Fundación y deberá constar en el libro de actas.-

**ARTICULO 10.-** El Presidente tiene los deberes y atribuciones siguientes: 10.1 – Representar a la Fundación en todo acto que la misma realice, firmando con el Secretario los documentos privados y públicos que deban suscribirse para el cumplimiento del objetivo de la Fundación; 10.2 – Convocar a sesiones mensuales del Consejo y presidirlas; 10.3 –Convocar a reunión anual de Consejo de Administración, para tratar una reseña del plan trienal, Memoria que contendrá un amplio informe de las actividades desarrolladas, Inventario y Balance General dentro de los cuatro meses posterior al cierre del ejercicio; 10.4 –Convocar a reuniones extraordinarias en situaciones que no correspondan a temas de reunión anual cuya importancia no permita ser tratadas en sesiones mensuales; 10.5 –Firmar las actas del Consejo de Administración: 10.6 – Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos; 10.7 –Dirigir y mantener el orden de las discusiones y suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden o el respeto debido; 10.8 –Velar por la buena marcha y administración de la Fundación.-

**ARTICULO 11.-** El Secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones; 11.1 – Controlar la redacción de las actas del Consejo de Administración y suscribirlas conjuntamente con el Presidente; 11.2 –Convocar a las sesiones del Consejo de Administración en ausencia del Presidente de acuerdo a lo prescripto por este Estatuto y registrar las asistencias de los miembros a las reuniones; 11.3 – Redactar toda documentación emanada del Consejo de Administración; 11.4 – Llevar junto con el tesorero el libro de miembros adherentes.-

**ARTICULO 12.-** El tesorero tiene los mismos deberes y atribuciones: 12.1 –Llevar los libros de contabilidad de la Fundación; 12.2 –Presentar al Consejo de Administración las informaciones contables, anualmente al Balance General, cuentas de gastos y efectuar el cálculo de recursos; 12.3 –Firmar los recibos y demás documentos de tesorería y efectuar los pagos resueltos por el Consejo de Administración; 12.4 –Los giros, cheques u otros documentos para extracción de fondos deberán ser firmados en forma conjunta por dos miembros del Consejo de Administración.-

**ARTICULO 13.-** El presente estatuto podrá ser reformado total o parcialmente por el Consejo de Administración, en reunión extraordinaria, a excepción de la cláusula que determina el derecho de la Fundadora a designar el Consejo de Administración o participar como miembro del mismo.-

**ARTICULO 14.-** Si por cualquier circunstancia no fuera posible dar cumplimiento al objeto y finalidad de la Fundación, el Consejo de Administración dispondrá su disolución. Resuelta la disolución se procederá a la liquidación, la que estará a cargo del Consejo de Administración, que a tal fin se constituirá en comisión liquidadora, una vez pagadas las deudas el remanente de los bienes pasara a entidades del bien común, desgravadas impositivamente y reconocidas como exentas por la Dirección General Impositiva – D.G.I. –Con Personería Jurídica, sin finalidad de lucro, domiciliada en la republica Argentina, que designe en este acto el Consejo de Administración.-

**ARTICULO 15.-** En cuanto a la duración de la Fundación, la misma queda fijada en el instrumento constitutivo.

#### TITULO 4.-

**ARTICULO 16.-** Podrán ingresar a la fundación, en calidad de miembros adherentes y sin derecho a sufragio, los beneficiarios, profesionales, científicos, artistas y otras personas destacadas en el medio social, sin ningún tipo de

discriminación partidista, religiosa y/o racista, y con la sola condición de coadyuvar efectivamente al logro de los objetivos enunciados en el instrumento constitutivo. La incorporación se efectuara previa aceptación por parte del Consejo de Administración y conforme a los recaudos que fije la documentación interna. Los miembros adherentes podrán participar en los diversos estudios y/o acciones que emprenda la Fundación, y por el solo hecho de su incorporación se obligan a respetar y hacer cumplir los fines y objetos de la institución, las normas del presente estatuto y sus reglamentaciones internas.-



- 1- María Florencia Benítez DNI/Cuil 23- 32685773- 4 Fecha Nac. 10/12/1986.
- 2- Luis Matías Funes DNI/ CUIL 20-37456236-4 Fecha Nac. 31/05/1993.
- 3- José Manuel Prieto DNI/ cuil 23 -29877733-9 Fecha nac. 19/10/1982
- 4- Mauro Díaz Santilli - DNI/ cuil 20 -40. 089.680- 2 - Fecha nac 17/12/1996.
- 5- Juan Marcelo Carlosiano DNI/ Cuil 20 -12461678- 7 Fecha Nac. 28/11/1958.
- 6- Camila María Gonella del Carril DNI/ cuil 27 -40 086 000- 4 Fecha Nac 13/11/1996
- 7- Agustín Jorge Bellomio DNI/Cuil 20 4114322 27 1 Fecha Nac 19/02/1998
- 8- María Constanza Gianfrancisco DNI/ Cuil 27-39573702-9 Fecha Nac. 10/11/1995.
- 9- Marcela Eva Ruiz DNI/Cuil 27-17458738-3 Fecha nac 5/03/1965
- 10- Walter Villarroel DNI /cuil 20-23014885-2 Fecha Nac 17/10/1972
- 11- José María Moya Boffa DNI/Cuil 20-34710028-6 fecha Nac. 05/12/1989
- 12- Ángela Verónica Rojas DNI/ Cuil 27 22390661-9 fecha Nac 20/10/1995.



FUNDACION CULTURA PARA TODOS  
Res N° 180/11 D:P.J

---

San Miguel de Tucumán, 5 de Septiembre de 2012.

Fundación Cultura Para Todos- Resolución N° 180/11-D.P.J -- N° de CUIT. 30-71227911-3  
Dirección: Diagonal 6° N | 1027-Barrio Padilla- San Miguel de Tucuman-  
Provincia de Tucuman- Pais Argentina -C.P-4000  
Mail: culturaparatodosfund@gmail.com [carosantilli@gmail.com](mailto:carosantilli@gmail.com)-  
Tel .54-0381-4851663 Cel.54-3816117163-

**Sr. Secretario de Extensión Universitaria**

**Dr. MARIO LEAL**

**SU DESPACHO.**

Con motivo de haber realizado acciones conjuntas de inclusión social a través del arte y la salud en los barrios de San Miguel de Tucumán, durante los meses de febrero y marzo del 2012 entre la Secretaria de Extensión Universitaria, el gobierno de la Provincia y la Fundación Cultura para Todos, y para dar continuidad a futuros proyectos que nos interesa apoyar por ser la Universidad una institución de prestigio y compromiso social, nos dirigimos a usted a los efectos de solicitarle ratificar estas acciones a través de la firma de un Convenio entre Secretaria de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Tucumán- y Fundación Cultura para todos, que nos comprometa a seguir trabajando desde el arte para la inclusión social educativa y cultural.

San Miguel de Tucumán, 23 de Noviembre de 2012.

**Sr. Director**

**Dirección de personas Jurídicas**

**C.P.N ALDO MADERO**

**SU DESPACHO**

Me dirijo a usted a los efectos de presentar los balances a ejercicio vencido el 31/12/2011 de la Fundación Cultura para Todos –Res 180/11 D.P.J- con el objeto de regularizar la misma y gestionar el normal funcionamiento.

Con este motivo saludo a usted atentamente

Sr.Hugo Graciano

Tesorero.

Lic.Carolina Santilli

Presidente



FUNDACION CULTURA PARA TODOS  
Res N° 180/11 D:P.J

---